

RESOLUCIÓN N° 523 /2.023.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA Y CUOTAS, A LA LIC. JOHANNA SOLEDAD GILL FLEITAS, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA CURSANDO UNA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.**

Asunción, 25 de octubre de 2.023.-

**VISTO:**

El Memorando de fecha 05 de octubre del año en curso, por la cual la Lic. Johanna Soledad Gill Fleitas, con C.I. N° 4.401.278, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), solicita la reposición de los gastos realizados en concepto de matriculación y cuotas, correspondientes al curso de Maestría en Administración y Gestión Pública, dictado en la Universidad Iberoamericana (Expte. MEI N° 21-617-2023), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Departamento de Capacitación del Personal, por Providencia DCP N° 01/2023, de fecha 24 de octubre del año en curso, informa, con referencia a la solicitud de reposición de gastos realizada por la Lic. Johana Soledad Gill Fleitas, que la recurrente fue adjudicada con una beca institucional, a fin de cursar el programa de Maestría en Administración y Gestión Pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 482/2023, de fecha 05 de octubre del año en curso.

*Que*, en el informe de referencia señala igualmente que el Programa de Maestría se ha iniciado en el mes de mayo de 2023; que la recurrente, a efectos de asistir a clases, realizó varios pagos anticipados como matriculación y cuotas, por un monto de Gs, 3.525.200 (guaraníes tres millones quinientos veinticinco mil doscientos), cuyos comprobantes obran en el presente expediente.

*Que*, la Resolución IPTA N° 160/2023, modificada por Resolución IPTA N° 287/2023, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, establece en su Capítulo IV "**Becas**" **DE LA FORMA DE PAGO**: "*En caso de que para el inicio del curso académico solicitado, el becario realice los pagos anticipados de matrícula, cuota u otro concepto, los mismos serán reembolsados al mismo, siempre y cuando sea beneficiario del otorgamiento de la beca solicitada*".

**COPIA**



LIC. SONIA ALVAREZ  
Secretaria General  
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 523 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA Y CUOTAS, A LA LIC. JOHANNA SOLEDAD GILL FLEITAS, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA CURSANDO UNA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.**

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia MEI N° 21-617 -2023, de fecha 23/10/2.023, expresa que *lo solicitado se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo que no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia* y remite el expediente a la Dirección de Secretaria General, para la emisión de la Resolución de referencia.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar el pago de Gs. 3.525.200 (guaraníes tres millones quinientos veinticinco mil doscientos), a favor de la Lic. Johanna Soledad Gill Fleitas, con C.I. N° 4.401.278, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en concepto de reembolso por pagos realizados en concepto de matriculación y cuotas, del Programa de Maestría en Administración y Gestión Pública dictado en la Universidad Iberoamericana, para la cual se encuentra becada por la Institución, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 482/2023, de fecha 05 de octubre del año en curso.

**Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que el monto a ser erogado será imputado en el Rubro 841 – Becas, Fuente de Financiamiento 30.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

**COPIA**



*Sonia Alvarenga*  
**LIC. SONIA ALVARENGA**  
Secretaria General  
Directora



*Edgar A. Esteche A.*  
**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente